

DECRETO No 30.953

"POR EL CUAL SE DECLARA PARQUE NACIONAL UN AREA DE 4.000 HECTAREAS UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA,BAJO LA DENOMINACION DE PARQUE NACIONAL NACUNDAY".

Asunción, 14 de febrero de 1973.

VISTO: la necesidad de proteger y resguardar el estado natural de la flora, la fauna y las bellezas escénicas del paisaje de los últimos tramos del curso del río Nacunday, complementado por los numerosos saltos de agua en las proximidades de su desembocadura en el río Paraná; las condiciones que ofrecen el área para el desarrollo y fomento del turismo en un futuro próximo, y.

CONSIDERANDO: que es deber del Estado preservar los recursos naturales, de acuerdo al Art. 132 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1o.- Declárase Parque Nacional bajo la denominación de "Parque Nacional Nacunday" un área de 4.000 hectáreas, ubicado en el Departamento de Alto Paraná, con los siguientes límites: al Norte el Arroyo que desemboca en el río Paraná a dos kilómetros de la desembocadura del río Nacunday, hasta la naciente del mencionado arroyo; de este punto una línea recta con rumbo oeste hasta el río Nacunday y a continuación la margen izquierda de este río; al sur el arroyo Imperial hasta su primer afluente a brazo norte; de este punto una línea recta con rumbo oeste de 7,5 kilómetros de extensión; al este el río Paraná; al oeste una línea recta con rumbo norte de cinco kilómetros.

Art.2o.- Encárgase de la delimitación del área al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.3o. Comuníquese y dese al Registro Oficial.

FDO: ALFREDO STROESSNER  
" : Heranando Bertoni

ES COPIA:

DR. CESAR PALACIOS PEREIRA  
Secretario General